

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Oviedo..... 750 pts. trimestre  
Provincia... 850 " " "  
Extranjero.. 1000 " " "  
El pago es adelantado.  
Número suelto 25 céntimos de peseta

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 9)

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios correspondientes á 1911, 12 y 13 de las carreteras de la provincia de Oviedo, que más abajo se consignan, con su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El

Director general, P. O., Rufo Rendueles.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enteradó del anuncio publicado con fecha... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de ..... provincia de ..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

**RELACION de los servicios de acopios para conservación durante 1911, 1912 y 1913 que, afectando á la provincia de Oviedo se ordena á la Administración de la Gaceta de Madrid anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.**

Belmonte á San Esteban de Pravia, kilómetro 1 al 20 y Belmonte á la de León á Caballes, sección de Belmonte á La Riera, presupuesto de contrata 14.999,46 pesetas; garantía para tomar parte en la subasta, 150 pesetas.

Trubia á la de la Magdalena á Belmonte, kilómetro 1 al 22, id. 11.999,96 idem; 120 idem.

Secada á Tazones, kilómetro 1 al 32, idem 13.500 idem; 140 idem.

Campo de Caso á Villaviciosa, idem 11.999,93 idem; 120 idem.

Torrelavega á Oviedo, kilómetro 121 al 187, Nava á Puente Lluenga, Huelgas á Borines y Borines á las Casas de Castañoso, idem 29.100,18 idem; 300 idem.

Torrelavega á Oviedo, kilómetro 85 al 120, Bricia á la ensenada de Niembro, Sahagún á Arriondas, kilómetro 127 al 155, Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, kilómetro 1 al 19, Cangas de Onís á Covadonga, idem 33.830,70 idem; 340 idem.

Torrelavega á Oviedo, kilómetro 52 al 84, Posada á la Rebollada y Cangas de Onís á la de Palencia á Tina-

mayor, kilómetro 20 al 54, idem 30.069,05 idem; 310 idem.

Adanero á Gijón, kilómetro 449 al 471, Lugones á Avilés, Posada a Castañedo y Villabona al Alto de la Miranda, idem 17.979,32 idem; 180 idem.

Adanero á Gijón, kilómetro 425 al 448, Sama de Langreo á Mieres, Mieres á la Estación del Norte y Travesías de Oviedo, idem 15.399,65 idem; 160 idem.

Adanero á Gijón, kilómetro 385 al 424, Campomanes á la Estación y Boñar á Campo de Caso, id. 24.381,15 idem; 250 idem.

Ribadesella á Canero, kilómetro 77 al 100, Piedras Blancas á Carcedo y Avilés á Piedras Blancas, id. 11.670,20 idem; 120 idem.

Ribadesella á Canero, kilómetro 65 al 76, Gijón á Pola de Siero y Gijón á Luanco, idem 16.290,90 idem; 170 idem.

Campo de Caso á Oviedo, sección de San Esteban á Campo de Caso, idem 24.000 idem; 240 idem.

Ribadesella á Canero, kilómetro 1 al 64, idem 20.728 55 idem; 210 idem.

Grado á Luanco, Grullas á Pravia y Peñallán á Soto del Barco, idem 16.546,20 idem; 170 idem.

Belmonte á San Esteban de Pravia, kilómetro 20 al 42, idem 10.350 idem; 110 idem.

Ponferrada á la Espina y Ouviaño á Cangas de Tineo, sección de Ventanueva á Cangas, idem 55.648,50 idem; 560 idem.

Villalba á Oviedo, kilómetro 1 al 60 y Santa Marina á las Caldas, idem 17.250,46 idem; 180 idem.

Villalba á Oviedo, kilómetro 61 al 118 y Lueca á Pola de Allande, sección de Lueca á Navelgas, idem 25.658,50 idem; 260 idem.

Villalba á Oviedo, kilómetro 119 al 162, Navia á Grandas de Salime, sección de Espin á Boal y Jario á Ortiguera, idem 23.681,26 idem; 240 idem.

Ribadesella á Canero, kilómetro 101 al 124, idem 27.596,55 idem 280 idem.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Director General.—P. O., R. Rendueles.

**Administración de Contribuciones**

*Notificación.*

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Carreño solicitando una liquidación de los recargos municipales que le ha correspondido percibir sobre las contribuciones é impuestos desde el ejercicio de 1893-94, á fin del año 1909, ha acordado el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 1.º del actual mes, de conformidad con la Abogacía del Estado, desestimar dicha reclamación, reservando al Ayuntamiento el derecho á pedir que se expida una certificación de cada una de las liquidaciones en que se hubiese declarado algún derecho á su favor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento de Procedimiento se hace la presente publicación para conocimiento del Ayuntamiento de Carreño.

Oviedo, 6 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Félix Rodríguez.

R. al núm. 1.207.

**Carreteras.—Expropiación**

*Edicto*

Rectificada por la Alcaldía de Salas la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de la Florida á Cornellana, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL, la citada relación rectificad, á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer á la expresada Alcaldía de Salas, en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta; pero no en modo alguno contra la utilidad de obra.

Oviedo, 4 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.



## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Grado

Terminados los nuevos repartimientos individuales de la contribución territorial para el corriente ejercicio mandados formar por la Superioridad, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamaciones.

Grado, 7 de Abril de 1911.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.210

## Alcaldía de Langreo

Mes de Abril de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Período ordinario 1909	
	Pts.	Cts.
1 Gastos Ayuntamiento..	4165	
2 Policía de seguridad....	2659	75
3 Policía urbana y rural.	4800	
4 Instrucción pública....	3276	97
5 Beneficencia.....	2090	59
6 Obras públicas.....	2517	50
7 Corrección pública.....	2645	28
8 Montes.....		
9 Cargas.....	8484	48
10 Ob. nueva construcción		
11 Imprevistos.....	325	60
12 Resultas.....		
13 Devoluciones.....		
14 Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>30965</b>	<b>17</b>

En Sama de Langreo á 28 de Marzo de 1911.—El Contador, Marino F. Figueroa.—Visto bueno—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 3 de Abril

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A. — El Secretario, F. C. mpa.

R. al núm. 1.138

## Alcaldía de Pravia

No habiendo comparecido los mozos que se expresan á continuación, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma debida, este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó instruirles el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, concediéndoles el término de 20 días para que comparezcan ante esta Alcaldía, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, apercibidos que de no verificarlo les serán exigidas las responsabilidades de la Ley.

Reemplazo de 1911

Núm. 1 Obdulio Barrera Arango, hijo de Marcelino y de María, natural de Corralinos

4 Ricardo Alvarez Miranda, de Fulgencio y Eulogia, de Luerces

5 Sabino Valdés Tuñón, de Antonio y Engracia, de Villamejan

6 Justo Menes Gonzalez, de Emilio y Balbina, de Quintana

7 Jesús Alvarez Arango, de Manuel y Vicenta, de San Vicente

9 José María Bermudez Alvarez, de Francisco y Teresa, de Villavaler

10 Manuel Lopez Cuervo, de Carlos y Balbina, de Pravía

11 Gonzalo Varela Menendez, de Félix y Nieves, de Pravía

12 Cesáreo Cuesta Cueva, de Cayetano y Generosa, de Santianes

13 Benigno Gonzalez Perez, de José y Francisca, de Selgas.

15 Celedonio Rosal Campo, de Constante y Carmen, de Santianes

16 Juan Menendez Menendez, de Manuel y Carmen, de Villavaler

17 Plácido Menendez Menendez, de Esteban y Josefa, de Villarigan

20 Manuel Antonio Pire García, de Juan y Carlota, de Somado

21 José Arias Lopez, de Ramón y Rosalía, de Pravía

23 Cayetano Menendez Cuervo, de José y Laura, de Forcinas

24 Manuel García Arias, de Pablo é Isabel, de Corias

27 José Fernandez Bermudez, de Fernando y Carmen, de Villavaler

28 Sabino Cuesta Cueva, de Agustín y Rosa, de Santianes

29 Venancio Fernandez Suarez, de Carlos y Cesárea, de Peñaullán

30 Justo García Alvarez, de Pedro y Plácida, de Quinzanas

31 Jesús Martínez Bances, de Félix y Encarnación, de Peñaullán

32 Sabino Fernandez García, de Francisco y Josefa, de Forcinas

33 José Barrera Rodriguez, de Ramón y Severa, de Agones

34 Manuel García García, de Baldomero y Victoria, de Allence

36 Manuel Bilbao Fernandez, de Juan y Pilar, de Repolles

37 Antonio Diaz Villazón, ne José y Silveria, de Arango

39 Angel Valle Corrales, de Segundo y Celestina, de Peñaullán

40 Manuel Diaz Lopez, de Segundo y Rosario, de Pravía

41 Adolfo Fernandez Menendez, de José y Josefa, de Bances

42 Angel Barbon Fernandez, de Ramón y Esperanza, de Corias

43 Enrique Menendez Diaz, de Francisco y Eulalia, de Villarigan

44 José Perez Fernandez, de Constantino y Adela, de Selgas

45 Eduardo Fernandez Canal, de Marcelino y María, de Agones

46 Emilio Fernandez Fernandez, de Ramón y Balbina, de idem

47 José Antonio Alvarez, de Severa, de Villarigan

50 Manuel Fernandez Fernandez, de Vicente y Faustina, de Pravía

53 Gerardo Fernandez Fernandez, de Maximino y Maximina, de Beifar

54 Primitivo Alvarez Cuervo, de Manuel y Adelaida, de idem

58 Onesto Fernandez Diaz, de Feliciano y Justa, de Selgas

60 Aurelio Bermudez Barrera, de Buenaventura y Carmen, de Villafria

62 José Antonio Diaz Suarez, de José y Pilar, de Pravía

63 Roberto Arango Valle, de Angel y Generosa, de Bances

64 Manuel Menendez Fernandez, de Alejo y Marcelina, de Quinzanas

65 Cesáreo Llano Diaz, de Luciano y Vicenta, de Villavaler

66 Claudio Fernandez Fernandez, de Florentino y María, de Corralinos

67 José María Arango, de Benigna, de Pravía

68 Enrique García García, de Sebastian y María, de Somado

71 Ovidio Villamil Gonzalez, de Alonso y Andrea, de Arango

72 José Gonzalez Arias, de Vicente y María, de Repolles

74 Sabino Muñiz Martinez, de Benigno y Carmen, de Santianes

78 Manuel Fernandez Campo, de Rudesindo y Angela, de Quinzanas

79 Valeriano Perez Galan, de Gerardo y Pilar, de Los Cabos.

81 Luciano Alvarez Rodriguez, de José y Jesusa, de Inclán

83 Rogelio Perez Tamargo, de Jesús y Remigia, de Pravía.

84 Eduardo Villazón Gonzalez, de Manuel y Teresa, de Pravía.

85 Antonio Suárez González, de Antonio y Josefa, de Quinzanas.

86 Esteban Gonzalez Fernández, de Inocencio y Rita, de Luerces.

87 Jesús Arango Menéndez, de Juan y Josefa, de Arango.

Reemplazo de 1910

18 Venancio Martinez Blanco, de José y Guadalupe, de Pravía.

28 Ramón González Arango, de Manuel y Florentina, de Cañedo.

64 Jacinto Fernandez Alvarez, de Ramón y Pilar, de Peñaullán.

Pravía, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas

R. al núm. 1.208

## ANUNCIO

Terminados los nuevos repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo, formados para el corriente año, desde el día de hoy se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan deducir las reclamaciones que crean oportunas.

Pravía, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.209.

## Alcaldía de Avilés

Extracto de los acuerdos tomados por esta Exema. Corporación durante el mes de Enero de 1911, aprobado en sesión de 3 de Febrero.

Se da lectura á la relación de Concejales y cuádruplo número de contribuyentes del concejo con derecho á nombrar compromisarios para la elección de Senadores. Se acuerda exponerla al público durante el término que señala la ley.

Se da lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la cual hace constar que, debiendo proceder en plazo brevísimo á una inspección ocular á la dársena de San Juan de Nieva, para determinar la fijación de límites y jurisdicciones entre los pueblos de Avilés y Castrillón, no se realicen por uno ú otro Ayuntamiento actos que prejuzguen la cuestión, debiendo repartirse las hojas del Censo de población por duplicado para resolver en su día sobre el lugar donde la clasificación de aquellos habitantes ha de hacerse. Se acuerda acatar la orden nombrando una Comisión que en su día acompañe al Sr. Gobernador civil, y compuesta de los Sres. Presidente, García de Castro, Ochoa, Ruiz-Gomez

y de las personas peritas que designe la Alcaldía.

Se da cuenta de una providencia del Gobernador civil desestimando el recurso elevado por D. David Muñiz García, apoderado de D. Eladio García San Miguel, contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento autorizando á D. Juan Oria y Ortiz, como representante de su esposa D.<sup>a</sup> Elvira García Somines, para instalar un motor eléctrico destinado á la elevación de aguas para usos domésticos en la casa de su propiedad número 43 de la calle de la Cámara.

Enterada la Exema. Corporación de una Circular del Gobierno civil sobre designación en el término de veinte días de lugar apropiado para el enterramiento de animales muertos, se acuerda dar cumplimiento á la misma.

Se da lectura á un oficio de la Alcaldía de Gijón, interesando del Ayuntamiento de Avilés la necesidad de dirigirse á la Exema. Diputación provincial en solicitud de que ésta señale una subvención al Observatorio de Igüeldo, por sus grandes servicios á los puertos del Cantábrico.

Se da lectura á una instancia formulada el día cuatro del actual en Asamblea de Trabajadores, á fin de arbitrar medios para solucionar la crisis del trabajo, habiéndose acordado sobre todos los extremos que en la misma se expresan, conforme á lo que se pide en lo que se armoniza con los preceptos legales y la general conveniencia.

Sesión del día 13

Se procede, en virtud de órdenes superiores, á la elección de Alcalde-Presidente, vacante por renuncia del que lo era en propiedad D. Rodrigo García de Castro, siendo elegido por quince votos y una papeleta en blanco, el Sr. Concejal y primer Teniente D. Fermín García López, que con carácter interino desempeñaba la Alcaldía-Presidentencia, posesionándose de ésta acto seguido.

Pasa á estudio urgente de la Comisión municipal de Hacienda una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia concediendo audiencia á esta Excelentísima Corporación para que alegue y presente los documentos justificaciones que á su derecho convenga en el recurso de alzada deducido ante el Sr. Delegado de Hacienda por don José Muñiz García, como apoderado del arrendatario de consumos de este concejo contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por haberse visto privado dicho arrendatario desde primero de Enero de 1910 de realizar la recaudación de la zona que constituye el caserío y dársena de San Juan de Nieva, y en el cual, expresa la comisión la imposibilidad en que este Ayuntamiento se halla de entrar en el fondo de la cuestión, toda vez que existe á resolver una cuestión previa cual es la de límites jurisdiccionales. La Exema. Corporación acuerda por unanimidad prestar su aprobación al mismo, y que de este acuerdo se remita certificación á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia.

Se leen respectivos informes en que el señor Arquitecto consultor declara hallarse ejecutados los acuerdos referentes á edificios ruinosos ú obras de recomposición y al derribo de la casa

número ochenta y ocho de la calle de la Magdalena.

A informe de la comisión de Obras públicas y Arquitecto, una instancia de D. Antonio Maqua y Carrizo, como apoderado de su señora madre doña Emilia Carrizo y Llanos, solicitando permiso para ampliar dos huecos de ventanas de las casas 6 y 8 de la calle de Fray Valentin Morán y acometer con el conducto general los de retretes de las mismas.

Se acuerda la distribución de los contribuyentes del concejo que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año.

Se da cuenta de las liquidaciones de los Presupuestos General y Zona de Ensanche del próximo ejercicio de mil novecientos diez formadas por la Contaduría en unión de las respectivas relaciones de resultados de deudores y acreedores, que justifican la última columna de las liquidaciones mencionadas. Se acordó prestarle su aprobación.

El Sr. Arbesuk denuncia como ruinosas ó faltas de higiene varias casas de la calle de Bancos Candamo. La Presidencia ofrece estimular al Sr. Arquitecto para que incoe los expedientes oportunos.

Asimismo promete estudiar la observación formulada por el Sr. García Lopez (D. Deogracias), relativa á las aguas que se desparraman por el punto denominado Entrecarreteras.

A observaciones del Sr. Blanco Fernandez sobre reformas en el kiosco del Parque, contesta la Presidencia haberse acordado las reparaciones oportunas.

#### Sesión del día 27

Se acuerda convertir en definitiva la lista provisional de contribuyentes con derecho á nombrar compromisarios en unión de los Sres. Concejales para la elección de Senadores.

Previo favorable informe de la Comisión de Hacienda y Contaduría, se acuerda satisfacer á D. Domingo Fernandez Acevedo, Maestro de la Escuela pública de niños de Sabugo, la suma de cien pesetas con cargo al capítulo once, artículo único, para completar el importe del alquiler satisfecho en el año último de su casa habitación.

En virtud de informe del Sr. Arquitecto, se acuerda achivar los expedientes de obra total ó parcialmente ruinosas de varias casas de la calle de la Estación, como también conceder un nuevo é improrrogable plazo de diez días á los dueños de otras que del Carbayo y Bancos Candamo para efectúen las reparaciones necesarias en las mismas, é igual plazo se concede al dueño de la casa número 15 del Carbayo para llevar á efecto el derribo por hallarse en estado de ruina total.

Se lee una instancia en que D. Manuel García Morán, D. José Suarez Puerta y D. Gonzalo Heres interesan la construcción de alcantarilla general en la calle del Siglo XIX, proponiendo contribuir á la ejecución de la obra con arreglo á lo que se convenga entre ambas partes.

Para á informe de la Comisión del ramo una instancia de D. Manuel García Morán que solicita uso de agua pública potable para servicio doméstico.

Se nombra al oficial primero de secretaría, D. Policarpo Sanchez Costales para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento, del

soldado prófugo número 76, del reemplazo de 1909.

Se aprueban varias cuentas favorablemente informadas por el Sr. Contador y se dispuso que por el Sr. Presidente se expidan los libramientos oportunos para verificar el pago de las mismas.

Asimismo se acordó facultar al Sr. Alcalde para que en este mes y sucesivos del año actual fije ó determine la gratificación que ha de corresponder según el comportamiento que en el desempeño de sus cargos hayan observado, los individuos del cuerpo de guardias municipales, serenos, vigilantes de Parques y jardinero, conserje jarninero y sepulturero del cementerio, porteros del Ayuntamiento y guardias municipales de la zona de ensanche.

Sobre una manifestación del señor Guardado Muñiz, á la resistencia de la dueña de la casa número 2 de la Plaza de San Francisco á reparar el tubo de bajada de aguas, declara el Sr. Presidente haberse concedido á la misma la prórroga solicitada y que una vez terminada sin que efectúe dicha obra, le será impuesta la multa de veinticinco pesetas con la que está conminada por la Alcaldía.

A instancia del mismo Sr. Concejales se interesará al Sr. Diputado á Cortes para que gestione el pronto arreglo del trozo de carretera de Saínas á Piedras Blancas, y á la Jefatura de Obras públicas sobre necesarias reparaciones en la carretera de Grado á Luanco.

Reproduce anteriores denuncias el Sr. García López (D. Deogracias) sobre aguas pútridas que vierten en el río Tejera, exponiendo la presidencia las investigaciones efectuadas para averiguar el origen del mal, que de cualquier modo se remediará en breve.

El Sr. Legorbudo hace presente la carencia de vestuario en que se hallan los guardias municipales de Villalegre, ofreciendo el Sr. Presidente atender la manifestación.

El Sr. Rodríguez Viña expone el rumor de que existe algún caso de enfermedad infecciosa en la parroquia de la Magdalena. La presidencia ofrece trasladar la denuncia al Sr. Inspector municipal de Sanidad.

El Sr. Presidente manifiesta haber sido designado por la Junta local de Sanidad, en sesión de ayer, un perímetro de veinte metros de largo por quince de ancho en el extremo Oeste de las Meanas para enterramiento, destrucción y solubilización de los animales muertos de enfermedad común y de los atacados de las infectas contagiosas.

Avilés, 4 de Febrero de 1911.—P. A. D. S. E., el Secretario, Manuel Wes.—V.º B.º—El Alcalde, Fermín García López.

R. al núm. 418.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Méjico

#### Convocatoria

El Sr. Juez, quinto de lo Civil de esta capital, Licenciado Nicolás Bejarano, en auto fecha dos del actual, ha mandado se convoque por los periódicos *Boletín Judicial*, *Diario de Jurisprudencia* y periódico de mayor circulación de Oviedo, España, á las perso-

nas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de la Sra. D.ª Regina Redondo Rodríguez, á fin de que se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días, á deducir el que tengan, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez días.

En cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para su publicación.

Méjico, Noviembre 11 de 1910.—Néstor Fernández, Actuario.

R. al núm. 93.

### Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodriguez Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Infiesto á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once, el Sr. D. Vicente Moro y Arenas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de embargo preventivo ratificado, hoy juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguílo entre partes, de la una como demandante D. Rafael Sanchez Pelaez, labrador y vecino de Beloneio, representado por el Procurador D. José Antonio Ortiz y defendido por el Letrado D. Julio Gavito, y de la otra como demandado D. Jacinto Pelaez Peruyera, vecino que fué de dicha parroquia, ausente en ignorado paradero y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de ochocientas veinticinco pesetas é intereses, y

#### Fallo.

Que declarando como declaro haber lugar á la demanda formulada por el Procurador Ortiz en nombre de D. Rafael Sanchez Pelaez, debo condenar y condeno á D. Jacinto Pelaez Peruyero á que pague aquél la cantidad de ochocientas veinticinco pesetas y los intereses correspondientes á las tres cantidades de los respectivos préstamos que forman aquella, desde ocho de Noviembre de mil novecientos seis, á razón del seis por ciento, de setenta y cinco pesetas, desde veintiseis de Marzo de mil novecientos siete al seis por ciento también el interés de quinientas, y desde veinticinco de Enero de mil novecientos siete á razón del siete por ciento, de doscientas cincuenta pesetas, cuyas cantidades por razón del principal é intereses viene obligado á satisfacer al actor, condenándole además en las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado se hará en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que solicite se le haga personalmente la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Moro y Arenas.

Esta sentencia fué publicada ayer y notificada al Procurador Sr. Ortiz en el mismo día de hoy.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del demandado D. Jacinto Pelaez Peruyero, y le sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto á primero de Abril de mil novecientos once.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º—Vicente Moro, R. al núm. 1.201

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CASTAÑO ARBEJIL, Benigno, hijo de Alejandro y Josefa, soltero, minero, de 26 años de edad, alto, viste traje negro de pana, polainas rojas, y toca la gaita, vecino de La Cabaña, Sama de Langreo, procesado por homicidio y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en Las Consistoriales.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### MIERES

En poder de D. Manuel González, vecino de Requejo, se halla depositada una potra que se encontró extraviada, y tiene las señas siguientes:

Color castaño, alzada 1,14 metros, edad 20 meses, lucera.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, R. Zurita.

R. al núm. 1.190.—3

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Hulleras del Turon

#### Junta general

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 31 y 32 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 del actual, á las doce del mediodía, en el domicilio social, Alameda de Recalde, número 6, para cuya asistencia se hace preciso tener presente lo que previene el artículo 32 de los precitados estatutos.

Bilbao, á 9 de Abril de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, Benigno de Chávarri.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, el Conde de Zubiria.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial